

## **5.- INGRESOS.-**

### **5.1.- CATEGORÍAS DE INGRESO**

Como norma general, el ingreso de personal en F.G.V. se efectuará por las categorías que se indican a continuación:

- Titulado Superior de Entrada
  - Titulado de Grado Medio de Entrada
  - Programador de Entrada
  - Operador
  - Técnico de Segunda de Organización (en la rama comercial)
  - Auxiliar de Organización de Entrada
  - Factor de Circulación de Entrada
  - Especialista de Estaciones
  - Auxiliar de Tren
  - Ayudante de Maquinista Autorizado
  - Ayudante de Maquinista
  - Visitador de Entrada
  - Obrero Especializado
  - Ayudante de Máquina de Vía
  - Oficial Celador de Línea Electrificada de Entrada
  - Oficial de Subestaciones y Telemandos de Entrada
  - Montador de Instalaciones Eléctricas y Automatismos de Entrada
  - Oficial de Telecomunicaciones de Entrada
  - Oficial Administrativo de Entrada
  - Oficial de Suministros de Entrada
  - Telefonista
  - Oficial de Oficio de Entrada
  - Peón Especializado
  - Conductor
  - Ordenanza Portero
  - Guarda Sereno
  - Limpiador
  - Peón
- 

Cuando las vacantes de categorías no citadas en ese artículo no puedan ser cubiertas por personal de la explotación ferroviaria respectiva, siguiendo los sistemas que se establecen en los artículos siguientes, deberá recurrirse al concurso-oposición, reservando en cada uno el 25 por 100 de las vacantes al personal ferroviario que habiendo alcanzado la condición de fijo hubiera cesado con anterioridad en virtud de expediente de crisis económica, laboral, tecnológica y organizativas.

Podrá verificarse el ingreso en categorías distintas a las enumeradas cuando el personal fijo de F.G.V. no haya podido cubrir por falta de la aptitud exigida o en defecto de aspirantes, la totalidad de plazas convocadas



## **5.2.- CONDICIONES MÍNIMAS**

Para el ingreso en F.G.V. serán exigidas las condiciones mínimas siguientes:

- a) Ser español, o ciudadano de la C.E.E., o estar equiparado a estos efectos laborales conforme a las leyes o tratados internacionales vigentes.
- b) Tener la capacidad física y psíquica necesaria para desempeñar el cargo al que aspiran, probada por el Servicio Médico y el Departamento de Formación y Selección, respectivamente.
- c) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- d) Aptitud intelectual adecuada a la categoría que se pretende y, en su caso, posesión de título suficiente expedido o reconocido por el Estado.
- e) No estar incursos en ninguna incompatibilidad que determinen las leyes vigentes.

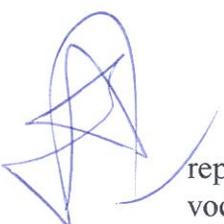
## **5.3.- SISTEMAS DE INGRESO. PROGRAMAS. CONVOCATORIAS**

El ingreso se efectuará por el sistema de concurso oposición, salvo para el personal al que se ha exigido título facultativo o de Escuela Superior, cuya admisión se efectuará por concurso de méritos.

El programa de cada concurso oposición será confeccionado por la Dirección de F.G.V., que constará de materias tecnológicas propiamente dichas y otras de cultura general, proporcionadas a la categoría de ingreso de que se trate.

Asimismo, se llevarán a cabo Baterías de Seguridad y Pruebas psicotécnicas, en aquellas categorías en las que está prevista su superación para el ejercicio de las mismas.

Las oportunas convocatorias deberán ser enviadas simultáneamente a su publicación a la Oficina de Empleo de la provincia u órgano de la Comunidad Autónoma que asuma estas competencias, de la Línea en la que existan las vacantes a cubrir.



## **5.4.- TRIBUNAL DE EXÁMENES**

a) El Tribunal tendrá una composición mixta Empresa-Sindicatos, estando representada la Empresa por el Presidente del Tribunal, nombrado en cada caso, y los vocales que la Empresa designe, en el número que entienda imprescindible en razón de la materia objeto de examen, sin que este número pueda ser superior al que represente los componentes de la parte social del ámbito de que se trate (nivel Comité de Empresa). Los vocales sociales serán tres designados por el Comité respectivo, garantizando éste la pluralidad sindical.

b) En todo momento, desde la extracción de las preguntas que deben conformar los exámenes, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad.



c) Las resoluciones que se acuerden por este órgano colegiado serán irrevocables, si ha existido pleno consenso en las fórmulas y criterios de corrección.

d) En el supuesto de existir disparidad por parte de algún componente del Tribunal respecto a las resoluciones acordadas por este órgano, se harán constar en el Acta las causas de la discrepancia de forma motivada.

e) Solamente, en el caso de que las discrepancias antedichas se hayan puesto de manifiesto en el Acta, serán tenidas en cuenta las impugnaciones a los exámenes por parte de los afectados, sin que ello predetermine su estimación o no, ni por supuesto, en caso de estimación, que pueda resultar favorable o desfavorable para él o los interesados.

### **5.5.- COMISIÓN DE EXÁMENES**

a) Con carácter previo a los exámenes teórico-prácticos de las convocatorias se realizará un sorteo o extracción aleatoria sobre los diferentes bloques en que previamente se haya dividido el programa en cuestión, a tenor de su mayor o menor importancia o del peso específico de los conocimientos requeridos de cada materia para el desempeño de la categoría.

b) Tanto la confección del programa, como su distribución en bloques, a los efectos apuntados anteriormente, es facultad de la Empresa, sin menoscabo de la puesta en conocimiento al Tribunal, para que efectúe las alegaciones oportunas.

c) Los referidos sorteos, se llevarán a cabo, en general, dos horas antes del inicio de los correspondientes exámenes teórico-prácticos, y serán presenciados por la totalidad de los miembros que compongan el Tribunal en cada prueba. En todo momento, desde la extracción de las preguntas que deban conformar los exámenes, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad.

### **5.6.- PERÍODO DE PRUEBA**

Por las especiales características del trabajo ferroviario, el personal admitido en virtud de concurso-oposición deberá realizar un período de prueba, antes de adquirir su condición de fijo, cuya duración máxima será la siguiente:

- 
- a) Para los agentes comprendidos en los tipos salariales 10-9-8-7, cuatro meses.
  - b) Para los tipos salariales 6-5-4-3, dos meses
  - c) Para los dos últimos tipos salariales 2-1, un mes.
  - d) Para Peones y Limpiadores, 15 días.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y el puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

En todo caso, al personal que supere el período de prueba se le computará el mismo, a todos los efectos, como de efectiva antigüedad, como tal agente fijo.